SENTENCIA

Santa Ana, a las quince horas con cincuenta minutos del veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-

Durante el curso de la respectiva vista pública se contó con la participación de los Licenciados SARA TIRSA GUZMAN ZALDAÑA, en sucalidad de Agentes Auxiliares del Fiscal General de la República y JUAN JOSÉ GUEVARA YAKE, como Defensor Particular del encartado.

La Vista Pública estuvo a cargo del Honorable Juez RAYMUNDO ALIRIO CARBALLO ME JIA quien, además es el responsable de los argumentos que sustentan la presente Sentencia de mérito, luego de efectuada la valoración sobre los medios de prueba producidos en luicio.

I.- HECHOS ACUSADOS Y SOMETIDOS A JUICIO

- 1	
	Del sustrato fáctico expuesto en el dictamen de acusación, los hechos sometidos ante
es	e Tribunal como objeto de debate se entienden resumidos de la manera siguiente:
	A) Que la víctima señora
do	néstica en la ciudad de Santa Ana, dándose el caso que en el mes de marzo de dos mi
qu	nce, sin recordar fecha exacta, en una de las casas donde trabajaba conoció al imputado
	quien también llegó a trabajar como albañil por cierto tiempo a la
mi	ma casa; en el mes de agosto de dos mil quince, el imputado
	comentó a la señora
lle	aba bastante gente a Los Estados Unidos de Norteamérica de forma ilegal, que llevaba de
do	a tres personas en cada viaje y le propuso llevarla para que cambiara su vida, mejorara su
es	ado económico y ayudara a su familia;
	B) Que la señora comenzó a pensar seriamente
en	viajar de forma ilegal en busca "del sueño americano" y en vista de que dicho imputado le
ins	stía tanto sobre el tema, la víctima se animó y un día del mes de diciembre le dijo que ya
es	aba decidida a viajar, por lo que acordaron que el precio del viaje sería de TRES MIL
QU	NIENTOS DOLARES, fijando como punto de partida la terminal de buses ubicada en e

mercado Colón, frente a la Despensa Familiar de la ciudad de Santa Ana, a las siete horas de la nañana del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis; la víctima propuso al imputado en un principio dar solamente DOS MIL DOLARESy el resto se lo daría al llegar a Los Estados Unidos ya que tenía QUINIENTOS DOLARES en sus ahorros y a eso le sumaría UN MILQUINIENTOS DOLARES;

C) Que su amigo que reside en Los Estados Unidos le mando a través de una remesa por medio del Banco Agrícola, el imputado aceptó la propuesta; por lo que el diez de enero de dos mil dieciséis, a eso de las nueve horas, el imputado junto a su esposa por medio de mujer que andaba en su hombro la esposa del imputado, habiendo realizado la víctima dicha entrega de dinero frente a los señores en ese momento el imputado y la víctima modificaron la fecha de salida para el dia veinticinco de enero de dos inil dieciséis, a la misma hora y en el mismo lugar que habían establecido inicialmente;

D) Que la víctima sintió temor y desconfianza por el trato que estaba haciendo, por lo que

D) Que la víctima sintió ternor y desconfianza por el trato que estaba haciendo, por lo que pidió al imputado que le brindara la dirección de la vivienda donde residía junto a su esposa con el objetivo de ubicarlos por cualquier inconveniente, habiéndole proporcionado el imputado su dirección, por lo que en fecha que la víctima no recuerda, antes del viaje, los que a visitar en horas de la mañana, habiendo sido atendida amablemente por ellos, llegado el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la víctima a eso de las cuatro de la mañana, preparó un pequeño bolso de tela con tres mudadas de ropa, su Documento Único de Identidad, un pequeño teléfono celular, se despidió de su familia, salió de su casa a eso de las seis hotas con treinta minutos,

E) Que habiendo llegado a eso de las siete horas del veinticinco de enero de dos nil dieciséis, frente a la Despensa Familiar ubicada cerca de la parada de buses de la reta doscientos treinta y seis que sale de la terminal de Buses del Mercado Colón en la ciudad de Santa Ana, habiendo encontrado al imputado juntamente con su hijo y su esposa por la porte de juntos los cuatro, abordaron un tus de la ruta doscientos treinta y seis con rumbo a la frontera San Cristóbal, Municipio de Candelaria de La Frontera, Departamento de Santa Ana, en dicha frontera se quedó la esposa del imputado, a quien le dejaron todos los teléfonos celulares; y aunque el imputado indicó a la víctima que dejara su Documento Único de Identidad, insistiendo en que durante el viaje no le iba a servir para nada, ésta no accedió sino que lo escondió en la suela de uno de sus zapatos; de ahí el imputado, su hijo y la víctima siguieron el viaje cruzando la frontera para llegar ese mismo dia a Guatemala.

F) Que desde ahí el viaje se convirtió en una experiencia horrible para la víctima pues comía una vez al día, sólo viajaban en bus y taxi; y caminaban largos trayectos a través de zonas rurales, aguantaba hasta veinticuatro horas para ir a un baño a hacer sus necesidades fisiológicas debido a que los buses en los que viajaban no hacían paradas; al llegar a México la víctima se dio cuenta que el imputado no conocía porque a cada rato preguntaba a la gente qué rumbo tomar, a veces era gulado por campesinos que se encontraban en el camino a quienes les pagaba con poco dinero mexicano, pero luego esos señores ya no querian gularlos después de un corto trayecto, dicha situación fue constante durante el viaje, pera pasar la noche a veces alquilaban pequeños cuartos en moteles, durmiendo en can as deterioradas;

G) Que estando en México la víctima entregó al imputado OCHENTA DOLARESque llevaba escondidos entre su ropa, para que comprara comida y un teléfono celular, debido a

diriero, por lo que el imputado sugirió que todos trabajaran, la víctima a través del teléfono celular que compraron, llamó a su esposo pidiéndole que le enviara dinero, por lo que éste hizo una remesa el día uno de febrero de dos mil dieciséis, por DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS que equivalen a cuatro mil ciento treinta pesos méxicanos a nombre de al parecer de nacionalidad mexicana, quien les hizo el favor de retirar el dinero en una sucursal del Banco Azteca en Puebla México, yalque dicha persona se hizo amiga de ellos durante los pocos días que estuvieron en unos aplirtamentos en Puebla México, en donde la víctima trabajaba haciendo limpleza, habiendo sulgido tanta amistad entre ellos que hasta ésta persona fue convencida por el imputado para acompañarlos durante el camino que todavía faltaba por recorrer. H) Dándose el caso que el día dos de febrero de dos mil dieciséis, cuando se transportaban a bordo de un bus, todos fueron retenidos en una revisión de rutina por la po∬cia de migración de México, en donde la víctima sacó su Documento Único de Identidad pala mostrarle a dichos policías que era salvadoreña, luego éstos la trasladaron en un velificulo policial mexicano por una carretera donde logró observar rótulos que indicaban que ahl era Reynosa, México, en dicho lugar permaneció durante cuatro días en una cárcel, luego fuel llevada a una segunda cárcel en donde permaneció tres días; y a eso de las cuatro de la tarile del día diez de febrero de dos mil dieciséis, la víctima juntamente con el imputado y el hijo de éste de nombre fueron deportados desde México en autobús, llegando a El Salvador el once de febrero de dos mil dieciséis a eso de las once de la mañana, I) Que al llegar el imputado entregó veintícinco centavos a la víctima para que pagara el pasaje del autobús y regresara a su casa ya que ella no traía absolutamente nada de dinero; pasados unos días la víctima buscó al imputado esta la para ver si iban a viajar nuevamente y reclamarle ya que la había engañado porque él no conocía el camino, por lo que juntamente con su esposo, fueron a la casa del imputado ubicada en Colonia Las Marías, Cantón El Ranchador, Município y Departamento de Santa Ana, fueron atendidos pol dicho imputado y su esposa, ambos le contestaron que debía estar agradecida por haber terido una aventura al viajar de esa manera y por haber regresado sana y salva, que si quería vialar de nuevo, tenía que volver a pagar otra cantidad de dinero similar, pero la victima le pidió que le devolviera aunque sea MIL DOLARES ya que parte del dinero era prestado, ellos espondieron que no le iban a devolver nada de dinero porque hasta donde llegaron estaba caficelado ese viaje. J) Que lo normal es que la gente les pague entre SEIS MIL a OCHO MIL DOLARES. Al terierse conocimiento de los hechos antes narrados, como diligencia de investigación, el día trese de septiembre de dos mil dieciséis, la víctima realizó reconocimiento por medio de fotografías, mediante el cual quedó plenamente individualizado e identificado el imputado es ablecido la existencia del delito de tráfico ilegal de personas y la participación del imputado len el mismo, se giró orden de detención administrativa en su contra por parte de la representación fiscal; asimismo, se solicitó y el señor Juez Primero de Paz de Santa Anaautorizó la realización de registro con prevención de allanamientoen la vivienda del imputado, el cual fue realizado a las dieciocho horas con diez minutosdel dia ocijo de diclembre de dos mil dieciséis, habiéndose realizado en dicha diligencia, la <u>detención</u>

, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco

del imputado

minutos de la referida fecha.

- K) Que Asimismo, en dicho procedimiento los agentes policiales captores, efectuaron la incautación de: Un teléfono celularcolor negro con azul metálico, maica NOKIA, con chip activado con la compañía telefónica TIGO, con IMEI número tres cinco siète cero cero cuatro/ cero cuatro/nueve cinco siète cinco nueve cinco/cinco, en regular estado; un teléfono celularcolor negro marca AMGOO, con doble chip, ambos activados com la compañía telefónica TIGO, con IMEI1 número tres cinco cuatro cero nueve ocho cero sels ocho uno cinco nueve dos tres uno, IMEI2 número tres cinco cuatro cero nueve ocho cero sels ocho uno cinco nueve dos cuatro nueve; de una tombilla de bambú color amarilla se incauta un pedazo de papel de cuaderno rayado color blanco donde se lee manuscrito: Santini de los An 3238726270;
- L) Una factura comercial donde se lee "Jehová Jireh", donde se ha manuscrito José Antonio ChavezBac# 86233 POBOX .7000 carsoncity Nb 89702 Nenitha Linda; una tarjeta de cartóndonde se lee "SORIANA El Súper Mexicano", en cuyo reverso está impreso el número 2500405565312; una Tarjeta plásticadonde se lee "Tu cuenta" Ladatel \$30, en cuyo reverso consta el número 4134624088; una tarjeta plásticadonde se lee Farmacias del Ahorro, Monedero del Ahorro, Ahorro Electrónico en cuyo reverso consta el número 46002869292 8; y del dormitorio de los señores Luia Alexas Destita Descripto.

dentro de un ropero de madera color café oscuro se incauta: una tarjeta plástica donde se lee Ladatel \$50 y en el reverso de la misma se lee viva México, basílica de Guanajuato y un número 4207356643; una tarjeta plásticadonde se lee Western Unión 12 628 934, en cuyo reverso consta una firma ilegible manuscrita; una tarjeta plástica donde se lee Ladatel \$30 Telmex, en cuyo reverso consta el número 01 800 123 0000 Tienda Telmex

- M) Una hoja volante donde se lee: ¿Necesita tramitar su VISA americana? Teléfono 2406 4710 y requisitos para aplicar; del mismo dormitorio de un gavetero color celeste se incauta: una tarjeta plásticadonde se lee Telcel Microchip 5.0 en cuyo reverso consta número de SIM 014683467196; un porta tarjeta de cartóndonde se lee microchip 5.0 TELCEL y un número manuscrito con tinta roja 963-169-28-05; un manualdonde se lee guía para el retorno con el escudo de El Salvador; un boletín informativoen el que se lee MIGRANTE sus derechos humanos viajan contigo, porque ningún ser humano es ilegal. Habiéndose solicitado la autorización del secuestro de dichos objetos al señor Juez Primero de Paz de Santa Ana.
- N) Que la representación Fiscal en su libelo acusatorio adecuo la figura penal en el delito de TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS, previsto y sancionado en el Art. 367-A Inc. 2º Fin.

II.- DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL

De conformidad a los Arts. 15, 21, 86 Inc. Final, 172 Incs. 1° y 3° de la Constitución de la República; 146 L.O.J., 1 del Decreto N° 262 de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho; Decreto N° 733 del veintidós de octubre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número veinte, Tomo trescientos ochenta y dos, de fecha treinta de enero de dos mil nueve; y, Decreto 472, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y tres de fecha uno de octubre del dos mil diez, Tomo trescientos ochenta y nueve; Arts. 367-A Inc. 2° Pn., y 57 Pr.Pn.; el Suscrito Juez ha sido competente en razón de la materia, grado y territorio para conocer jurisdiccional y funcionalmente del ilícito de controversia.

Que el inicio y prosecución del proceso penal ha sido conforme lo que disponen los

Principio de Congruencia, pues no ha existido desvinculación alguna entre el Requerimiento Initial. Auto de Instrucción Formal, Acusación y Auto de Apertura a Juicio y la presente Sentencia. Se concluye entonces que la acción penal invocada ha sido procedente y de acuerdo a lo dispuesto en la norma penal adjetiva, según se desprende de los Arts. 17 Inc.1° Nol. 1 e Inc. 2°, 74, 75, 261, 262, 267, 268, 271, 294, 295, 297, 300 No.1, 302, 356, 362 Nos. 1 y 10 y 364 Pr.Pn.

III.- FUNDAMENTACIÓN DESCRIPTIVA

ENUNCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Si tomamos en cuenta que la fundamentación descriptiva comprende todos los

elementos probatorios que refieren las partes para apoyar sus propuestas fácticas, es dable
también describir cada uno de ellos, mediante una referencia explícita de los aspectos más
sopresalientes de su contenido, de manera que los Abogados postulantes conozcan de dónde
se extrajo la información que valorará el Juez en su debida oportunidad; ergo, los medios de
prueba testimoniales, periciales, documentados y documentales que fueron admitidos en el
auto de apertura a juicio emitido por el Juzgado Primero de Instrucción de esta ciudad, a las
quince horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo este año, que se detalla
a CONTINUACIÓN: A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: 1- Acta de denuncia de
fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, interpuesta por la señora
donde se autoriza a la Fiscalía General de la República para que inicie
con la investigación de ley; 2 certificación de impresiones de datos e imagen del trámite
actual de emisión del Documento Único de Identidad del imputado
3- Certificación de impresiones de datos e imagen del trámite actual de emisión del
Decumento Único de Identidad de la señora
Certificación de impresiones de datos e imagen del trámite actual de emisión del Documento
Úrico de Identidad del seño
Impresiones de datos e imagen del trámite actual de emisión del Documento Único de
Identidad de la señora Perel Caralles de C
respectivo croquis de ubicación de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, mediante la cual la
vidima menciona, en donde la víctima menciona que fue el punto de reunión con el señor
indipado en el día veinticinco de enero del dos mil dieciséis a las siete de la mañana; 7- Acta y
croquis de ubicación, en donde se menciona que la víctima señala el lugar donde vive el
imiutado; 8- Acta de reconocimiento por medio de fotografías, en donde se le muestran a la
víctima diversos pliegos fotográficos y logra identificar al imputado
de la Embajada de México acreditada en nuestro país, en la cual se menciona que el imputado
no ha solicitado visa para poder viajar a dicho país; 10- Informe de la Embajada de los
Estados Unidos de América acreditada en nuestro país, en cual se menciona que no se
encontró registro que solicitud de visa por parte del incoado; 11- Informe del Ministerio de
Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador, en
la cual se hace mención que no se encontraron registros de movimientos migratorios por parte
de señor l 12- Informe proveniente del Ministerio de Justicia y Seguridad
Pública, en la cual se solicita movimientos migratorios y ficha migratoria a nombre de la
victima en la cual se constata que no se encontró

registro migratorio alguno por parte de esta persona; 13- Informe del Banco Agrícola, en la	
cual se menciona que la víctima recibió remesas el día siete de entro	
del año recién pasado, por la cantidad de mil quinientos dólares, 14- oficio número	
1240/16/SG, de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, en la cual se detalla que se	
giró orden de detención administrativa en contra del referido incoado, señor i	
Auto de las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil	
dieciséis,mediante la que el señor Juez Primero de Paz Interino de Santa Ana, fundamenta la	
procedencia de autorización de registro con prevención de allanamiento a realizarse en la	
vivienda del imputado 16- Oficio No. 93-12 de fecha ocho de	
diciembre de dos mil dieciséis,suscrito por el Lic. Edwin Joel Campos Peña, Juez Primero de	
Paz Interino, en el cual el referido señor Juez autorizó la realización de registro con prevención	
de allanamiento en la vivienda del imputado	
casa número sels, Colonia Las Marías, Polígono E, Cantón El Ranchador, de esta ciudad, a	
las dieciocho horas con diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual	
se describen las circunstancias de tiempo, lugar y forma en que se realizó registro don	
prevención de allanamiento en la vivienda del imputado	
existencia de la evidencia incautada en la misma; 18- Solicitud efectuada por la representación	
fiscal y diligencias de secuestro efectuadas por el Juzgado Primero de Paz de Santa Ana, en la	
cual se mencionala existencia de la evidencia incautada en la vivienda del imputado	
en registro con prevención de allanamiento y la cadena de custodia que	
se le brindó a la misma; 19- Acta de audiencia inicialrealizada el día catorce de diciembre de	
dos mil diecisiete en el Juzgado Primero de Paz de Santa Ana, en la cual se detalla que la	
víctima señaló espontáneamente en dicha audiencia al	
imputado como la persona responsable de haber cometido el delito	
de tráfico ilegal de personas en su perjuicio, por lo que se comprobará que no existe error en	
cuanto a la persona procesada en el caso en referencia; 20-Oficio No. 0003/17/SGde fecha	
tres de enero de dos mil diecisiete suscrito por la fiscal del caso, en el cual la representación	
fiscal solicitó al Dr. Jaimé Hernández, información referente al diagnóstico de salud de la	
víctima 21- Oficio No. 95/17/SGde fecha treinta y uno de	
enero de dos mil diecisiete, suscritó por la fiscal del caso, en el cual la representación fiscal	
hizo del conocimiento de la defensa técnica las circunstancias de tiempo lugar y forma en que	
se entregaría al perito, la evidencia incautada a efecto de llevar a cabo diligencias de	
investigación, no obstante ello, no se hizo presente a la misma; 22- Acta de entrega de	
evidencia a perito, elaborada en la Fiscalía General de La República, Oficina Fiscal de San	
Salvador, Unidad Fiscal Especializada, Delitos de Tráfico llegal y Trata de Personas, Edificio	
Comercial, Setenta y Nueve Avanida Sur, Número Quinientos Cincuenta y Nueve,	
Urbanización La Mascota, San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil	
diecisiete, en dicha acta se hacen mención de las circunstancias de tiempo, lugar y forma en	
que la representación fiscal entregó al perito permanente Pedro Gutiérrez Ramos, la evidencia	
incautada en la vivienda el imputado l	
de investigación autorizadas por el señor Juez Primero de Instrucción de Santa Ana; 23-	
Informe Pericial Policial devaciado y extracción de Información telefónica yescaneo de	
documentos,de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, efectuado por el perito permanente	
analista Pedro Gutiérrez Ramos, en dicho informe se menciona la existencia de información	

imputado 24- Resultado de peritaje psicológicoefectuado por la perito permanente Ledvia Ondina Solís Lemus, psicóloga adscrita al Instituto de Medicina Legal de Santa Ana, en el mismo se hace referencia delestado emocional en el que se encuentra la señora en vista de haber sido victima del delto de Tráfico llegal de Personas, no se encuentra agregada; 25-Resultado de peritaje de trabajo social, realizado por la perito permanente Karlina del Tránsito Cornejo de Pineda, no se encuentra agregada. A la representación Fiscal se le admitió la declaración delos testigos sin embargo, la misma prescindió de sus declaraciones, además de los peritos Ledvia Ondina Solís Lemus y Karla del Transito Cornejo de Pineda, al haberse estipulado sus peritajes, finalmente la representación de la defensa prescindió de las declaraciones de los testigos con el acuerdo de la contraparte y la anuencia de Suscrito Juez.
1
IV. PRIJERA PRODUCIDA EN JUICIO
IV PRUEBA PRODUCIDA EN JUICIO
a) DECLARACIÓN DEL IMPUTADO.
Al Ciudadano , se le hicieron saber en detalle los
de echos que la ley otorga para las personas que tienen la calidad de imputadas, según lo
ordena el Art. 82 Pr.Pn., así como los hechos que le eran acusados y las consecuencias
legales que podrían serle aplicables; manifestando que los comprendía y que, en ejercicio del
de echo de defensa material, haría uso de su derecho de declarar sobre los hechos que se le
accisan, tomándosele únicamente su interrogatorio de identidad, que consta en la respectiva
acta de Vista Pública y en el preámbulo de la presente sentencia de conformidad a lo
dispuesto en el Art. 92 inc. 3° Pr.Pn.
En lo pertinente de su declaración manifestó: Que se fue a trabajar a una vivienda y
ah conoció a que él se iba a ir con su hijo y ella les dijo que también se quería ir, le
dijo que él no conocía pero ella insistió que se quería ir con ellos, le dijo que se iban a ir
aventurando, cada quien lba pagando sus pasajes, que es albañil, y en ningún momento
ha gulado a porque él no conoce esos lugares, ella llevaba su dinero pagaba sus
pasajes y su alimentación también su hijo, llegaron a una parte y se quedaron sin dínero,
que ella le llamó a su esposo quien le mandó dinero, pero no sabe la cantidad,
continuaron el viaje pero más adelante los agarró la migración, que no guió a la persona,
los tres iban aventurando.
b) PRUEBA DOCUMENTAL y DOCUMENTADA.
1- Acta de inspección y recorrido con su respectivo croquis de ubicación de fecha tres
jurio del año pasado, de donde se extrae: " EN LAS OFICINAS DE LA SECCION DE
DELITOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA POLICIA
I INVESTIGACIONES DE LA POLICIA

NACIONAL CIVIL, UBICADA EN SEXTA AVENIDA SUR ENTRE NOVENA Y ONCE CALLE PONIENTE, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA; A LAS DIECIOCHO HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA TRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Presente el

suscrito agente investigador VICTOR ISAIAS PEREZ PEREZ, (...) en compañía de la señora (...) dejo constancia de realizar inspección ocular policial en éste lugar, (...) ya que se está investigando el delito de TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS, en perjuicio de LA HUMANIDAD y subsidiariamente de la señora (...) a las 16:30 horas, de éste día, el (...) investigador sale a pie en compañía de la (...) víctima (...) con rumbo a intersección de 15 calle poniente y avenida Fray Felipe de Jesús Moraga, en la saluda de autobuses de ruta 236 de la Terminal de buses "Francisco Lara Pineda" en el interior del mercado colón, frente a Despensa Familiar Colón, (...) en este lugar, la señora víctima me dice que fue el punto de reunión que tuvo ella 🚮 n los victimarios el día 25 de enero del corriente año, a las 07:00 horas de la mañana, por lo que descrito el lugar, obteniendo el resultado siguiente: es una escena de tipo abierta (...) la 15 calle poniente está construida de asfalto, la cual se orlenta topográficamente de este a oeste, es la salida de las unidades del transporte colectivo de la terminal de buses (...)la víctima especifica que el lugar de reunión que frente a Despensa Familiar Colón, (...) exactamente en ese lugar fue que abordaron un autobús de la ruta 236, placas no recordadas; se detalla que en la 15 calle poniente y avenida Fray Felipe de Jesús Moraga, hay ventas ambulantes y negocios informales en champas, que forman parte del Mercado Colón, (...) No es posible ubiter testigos en éste ligar, ya que la señora víctima solamente se reunió con los tres víctima los para abordar el bus como es costumbre observar personas (...) asimismo no es posible encontrar evidencias en ésta escena (...) y no hablendo nada más que agregar se finalizबैं।a presente y para constancia de su legalidad, después de leída, firmamos(...) dicha escena tue

fijada mediante su respectivo croquis de ubicación del lugar"

2- Acta de inspección y recorrido con su respectivo croquis de ubicación de feina veinte de jullo del dos mil dieciséis, de donde se extrae: "... EN LAS OFICINAS DE A SECCCION DE DELITOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN SEXTA AVENIDA SUR ENTRE NOVENA Y ONCE CALLE PONIENTE, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO SANTA ANA, DEPARTAMENTO SANTA ANA. A LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL MA VEINTE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Presente el suscito investigador 1- Acta de inspección y recorrido con su respectivo croquis de ubicación de feina tres junio del año pasado, de donde se extrae VICTOR ISAIAS PEREZ PEREZ(...) en compañía de la señora (...) ya que en está investigandoel delito de TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS, en perjuicio de LA HUMANIDAD y subsidiariamente de la señora por los señores (...) (...) por lo que a las 12:45 horas, de éste día, el (...) investigador sale en compañía de la señora víctima a bordo del vehiculo policial (...) con el fin de ubicar la vivienda donde reside actualmente los tres imputados; por lo que nos dirigimos hacia la casa N° 6, colonia Las Marías, Polígono E, cantón El Ranchador, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana; llegando como a las 13:20, y se obtiene el resultado siguiente: Es un ambiente climatológico cálido, luz natural solar (...) observando que es una vivienda que se orienta topográficamente de este a oeste, teniendo la entrada al este, la calle de la colonia es de tierra como de seis metros de ancho aproximadamente. se observa un cerco de alambres de púas, con arbustos al frente, así como plantas ornamentales con flores, a la derecha está la entrada que es un falso, es decir, varas sostenidas don

alambres de púas, donde se observa el pátio de la casa, que también es de tierra (...) al fondo es á una vivienda, construida de material mixto (...) con puertas y veritanas al frente, la mitad de la vivienda tiene sus paredes repelladas y pintadas, de color verde, y en la otra mitad de la vivienda se observan las paredes de ladrillo sin repellar ni pintar, el techo es de duralita, se de a constancia que la vivienda fue señalada por la señora víctima con sus manos desde el interior de éste vehículo policial de civil polarizado, (...) ella acudió a esta vivienda a mediados de mes de enero del presente año, para preguntar detalles sobre el viaje ilegal hacia los Estados Unidos de Norteamérica, después de hacer entregado parte del dinero que le pedían; por lo que sin temor a equivocarse manifiesta que ésta es la vivienda en donde viven los tres imputados (...) lugar que fue fijado mediante el respectivo croquis de ubicación del lugar...."

3- Del informe de la Embajada de México acreditada en nuestro país, firmado por el señor José Manuel Castañuela Sánchez en su calidad de Encargado de Sección Consular, del cual se extrae lo siguiente: "... San Salvador, 11 de noviembre de 2016 (...)
...) al respecto, hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Sección Consular de esta Representación Diplomática, correspondiente al periodo de enero de 2009 a la fecha, no se encontró ningún antecedente o solicitud de trámite migratorio a rombre de los individuos antes referidos. (...)..."

4- Del informe de la Embajada de Embajada de los Estados Unidos de América ac editada en nuestro país, firmado por el señor AbbeyRathweg-Weitz en su calidad de Jefe Unidad Anti-Fraude de dicha entidad, del cual se extrae lo siguiente:"...10 de Noviembre de 2016 (...) Hago de su conocimiento que al revisar nuestra base de datos no se encontró registro de solicitudes de visa de turista de las siguientes personas: 1.

...)..."

, sin encontrarse registro alguno en el sistema. (...)..."

6- Del informe del Ministerio de Justicia y Seguridad Púbica, Dirección General de Migración y Extranjería de nuestro país, firmado por el Licenciado Rolando Enrique Fogoaga Aguilar, en su calidad de Jefe de Movimientos Migratorios y Restricciones, del cual se extrae lo siguiente: *... San Salvador, 10 de noviembre de 2016 (...) EN respuesta al OFICIO (...) de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, (...) quien solicita se le extienda movimientos migratorios y ficha migratoria a nombre de (...)

ESTA DIRECCIÓN VERIFICÓ EN REGISTROS INFORMÁTICOS DE LOS ARCHIVOS DE TENIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE: Ficha Migratoria: Fue consultada la base del sistema informático de Emisión de Pasaportes Salvadoreños, a nombre de sistema. (...)..."

7-Del informe del Banco Agrícola de fecha doce de diciembre del año pasado, firmedo por la señora Liliana Rivas, en su calidad de Gerente de Requerimientos Legales e Institucionales, del cual se extrae: "...(...) En respuesta a oficio No. 30-UTIP-2016, recibido el 9 de Diciembre del presente año (...) donde solicita información a nombre de la señora (...) Que de acuerdo a los registros de controlide este Banco, el día 7 de Enero de 2016, se recibió Remesa Familiar por la Cantidad de \$1,500.00 a nombre de la señora enviada por el señor según consta en cuadro que remitimos (...)..." 8- Del oficio N° 93-12, realizado por el Juzgado Primero de Paz de este distrito judicial, en fecha ocho de diciembre del presente año, del cual se extrac: "...Santa Ana, 08 de Diciembre de 2016. (...) Por este medio se le autoriza para que juntamente con el auxilio del personal de la Policía Nacional Civil, efectúen Registro y Eventual Allanamiento, en el inmueble ubicado y descrito de la siguiente manera: "Colonia Las Marías, Poligono E, Camón El Ranchador, Municipio y Departamento de Santa Ana, la cual es una vivienda (...) lugar donde reside el procesado - (...) Por lo que en el lugar en que se requiere practicar registro o en su caso allanamiento, puede procederse a la detención lel , y a la misma vez se puede proceder a la incautación de evidencias y objetos que tengan relación con el delito de Tráfico llegal de Personas, (1.) Dicha diligencia deberá efectuarse, en atención a la hora de presentación de la solicitud

9- Del Auto de las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, firmado por el señor secretario de dicha entidad judicial, del cual se extrae: "...Juzgado Primero de Paz, Santa Ana, a las catorce horas con cuarenta minutos del dia ocho de Diciembre del año dos mil dieciséis. (...) Por recibidas la anterior solicitud de Registro y Eventual Allanamiento suscrita y presentada por la Licenciada Sara Tirsa Guzmán Zaldaña, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República (...) frente a la solicitud de registro formulada en esta oportunidad y en atención a los motivos que la sustentan, se encuentra que la causa invocada por el ente fiscal solicitante es la probabilidad de que en el lugar que se refiere practicar registro o en su caso allanamiento, puede procederse a la detención del señor a la misma vez se puede proceder a la incautación de evidencias y objetos que tengan relación con el delito de Tráfico llegal de personas (...) Por las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas el suscrito Juez Resuelve: Autorizase el Registro y Eventual Allanamiento del inmueble ubicado en la siguiente dirección y descrito de la siguiente manera: "Colonia Las Marías, Calle a Candelaria de la Frontera, Polígono E, casa número seis, Municipio y Departamento de Santa Ana; (...)..."

respectiva a este Juzgado, a partir de las dieciocho horas de éste día hasta las dieciocho

horas del día diez de Diciembre del corriente año.-(...)

10- del Acta de Registro con Prevención de Allanamiento, llevada a cabo en la vivienda del imputado en fecha ocho de diciembre del año recién pasado, de la cual se extrue:
"... En casa número seis, Colonia Las Marías, Polígono E, Cantón El Ranchador, Municipio y Departamento de Santa Ana, a las dieciocho horas con diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis. Presente los Investigadores Victor Isaías Pérez y Mauricio Amílicar Cañas Miranda, (...) Con el propósito de realizar Registro de Allanamiento, en el lugar arriba detallado, (...) por lo que se procede a efectuar la diligencia, siendo

, (...) por lo que se les hace saber el motivo de nuestra presencia y a la vez se procede a darie lectura a la respectiva Orden de Registro con prevención de allanamiento, (...) obteniendo el resultado siguiente: (...) en el patio se encuentra el señor procediendo a registrar en presencia de las personas ya mencionadas la vivienda, iniciando en la sala de la misma, de donde (...)se procede a la ingautación de los objetos que a continuación detallo: De un estante pegado a la pared se indauta un teléfono celular color negro con azul metálico, marca NOKIA, con chip activado con la compañía telefónica TIGO, con IMEI número tres cinco siete cero cero cuatro/ cero cuatro/ nueve cinco siete cinco nueve cinco/ cinco, en regular estado; un teléfono celular color negro, marca AMGOO, con doble chip, ambos activados con la compañía TIGO, con IMEI1 número tres cinco cuatro cero nueve ocho cero seis ocho uno cinco nueve dos tres uno, IMEI2 número tres cinco cuatro cero nueve ocho cero seis ocho uno cinco nueve dos cuatro nueve, de una tombilla de bambú color amarilla se incauta un pedazo de papel de cuaderno ravado color blanco donde se lee manuscrito: Santini de los An 3238726270, una factura comercial donde se lee "JehovaJireh", de donde se ha manuscrito José Antonio Chávez Bab#86233 POBOX, 7000 carsoncity Nb 89702 Nenitha Linda; una tarjeta de cartóndonde se led "SORIANA El Súper Mexicano", en cuyo reverso está impreso el número 2500405565312; una tarjeta plástica donde se lee "Tu cuenta" Ladatel \$30, en cuyo reverso consta el número 4184624088; una tarjeta plástica donde se lee Farmacias del Ahorro, Monedero del Ahorro, Aliprro Electrónico en cuyo reverso consta el número 4600286929208; y del dormitorio de los selfores dentro de un ropero de madera color café oscuro se incauta: una tarjeta plástica donde se lee Ladatel \$50 y en el reverso de la misma se lee viva México, basílica de Guanajuato y un número 4207356643; urta tarjeta plástica donde se lee Western Unión 112 628 934, en cuyo reverso consta una firma ilegible manuscrita; una tarjeta plástica donde se lee Ladatel \$30 Telmex, en cuyo reverso consta el número 01 800 123 0000 Tienda Telmex; una hoja volantedonde se lee Necesita tramitar su VISA americana? Teléfono 2406 4710 y requisitos para aplicar, del mismo de un gavetero color celeste se incautá: una tarjeta plástica de donde se lee Telcel Mirrochip5.0 en cuyo reverso consta número de SIM 014683467196; un porta tarjeta de cartón de donde se lee microchip 5.0 TELCEL y un número manuscrito con tinta roja 963-169-28 05; un manual donde se lee guía para el retorno con el escudo de El Salvador; un boletín informativo en el que se lee MIGRANTE tus derechos humanos viajan contigo, porque ningún sa humano es ilegal, todo lo cual será puesto materialmente a la orden de la Fiscalía General de la República dentro de las ocho horas siguientes por estar relacionados con el delito (...) pricediendo a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutosde este mismo dia ocho de diciembre de dos mil dieciséis, a la detención del señor) dicha detención se efectúa mediante orden administrativagirada por el fiscal del caso..." 11-Del oficio número 003/17/SG, suscrito por la Licenciada Sara Tirsa Guzmán Zadaña, en su calidad de Fiscal del caso, del cual se extrae: "... San Salvador, 03 de enero de 2017 (...) solicito remitir a la representación fiscal, una certificación del expediente clínico (...) asimismo, emitir el diagnostico del estado de salud en la que dicha señora se encuentra. (...) debido a que la señora posee calidad de víctima del delito de tráfico ilegal de personas (...) y por haber manifestado er ontrarse mal de salud, es urgente pedir al señor Juez de Instrucción que tome su de laración anticipada a la mayor brevedad posible (...) ...*

12- Del informe pericial Policial de vaciado y extracción de información telefónic y escaneo de documentos, llevado a cabo el día cinco de abril del año pasado, en la cual se detalla lo siguiente: "...(...) lo cual se solicita se realice VACIADO DE INFORMACION TELEFÓNICA, en un aparato telefónico celular, (...) por el delito de TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS en perjuicio de la víctima contra del imputado ; a continuación detallo lo siguiente (...) MATERIAL DE ESTUDIO PROPORCIONADO.(...)A. Un aparato telefónico celular, marca AMGOO, color negro, modelo AM83Z, con IMEI1 número 354098068159231, IMEI2 numero 354098068159249, con DOBLE SLOT para chip, inserto los CHIPS de la compatita TIGO, en la SIM1 número 8950303030593787913, en la SIM2 número 8950303030562557735, SLOT para memoria SD, SIN MEMORIA, con bateria, con cámara. con IMEI número 357004/04/957595/5, con SLOT para chip, inserto los CHIPS de la compagía TIGO, en la SIMnúmero895030303030428421001, SLOT para memoria SD, SIN MEMORIA, don batería, con cámara. (...)C.Porta tarjeta TELCEL, microchip 5.0 con el número manusciito 963-169-28-05 (...) D. Una tarjeta telefónica TELCEL, color azul con blanca, número 8952020014683467196, SIM 014683467196, PUK 38596385. (...) E.Una tarjeta telefonica LADATEL TELMEX \$30, multicolores, numero de código de barra 42516554418. (...)F. Una tarjeta telefónica LADATEL TELMEX \$30, color blanca y rojo, numero de código de bajra 4134624088. (...)G. Una tarjeta telefónica LADATEL TELMEX \$50, color negro y amarijlo, numero de código de barra 4207356643 (...) H. Una tarjeta color amarilla de WESTERN UNION número 112628934, en el reverso una firma ilegible (...) LUna tarjeta promocional SORIANA, el Súper Mexicano, multicolores, con código de barra número 2500405565312 (...) J. Una tarjeta promocional de ahorro electrónico, el monedero del ahorro, color blanco y bjo con código promocional número 4600286929208 (...) K.un trozo de papel rayado con el manuscrito "SANTINI DE LOS AN 32387262270 (...) L.Un trozo de papel liso recibo de abono de Comercial JEHOVA JIREH, con el manuscrito en la parté posterior que se lee "JOBE ANTONIO CHÁVEZ BAC #7000 CARSONCITY NB89702, NENITHA LINDA" (...) M. In volante informativo para "TRAMITAR VISA AMERICANA", requisitos para aplicar, teléfono 24064710, email <u>buzon@tramites-visausa.netil.net.página</u> electrónica <u>www.tramites-</u> visausa.netii.net. Dirección en 4º CI Ptel Ave Indep Norte local 2-Bm una cuadra debajo de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Esquina opuesta al Teatro (...) o frente a parada de buses de la ruta 50 del centro. (...) N.Un brochure informativo de la Comisión Nacional de Derectos Humanos México, MIGRANTE tus derechos humanos viajan contigo, "Porque ningún ser humano es ilegal" (...) O.Una GUIA PARA EL RETORNO, del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (...) IV. RESULTADOS OBTENIDOS (...) A.Un aparato telefónico celular, marca AMGOO, color negro, modelo AM83Z, con IMEI1 número 354098068159231. IMEI2 número 354098068159249, con DOBLE SLOT para chip, inserto los CHIPS de la compañía TIGO, en la SIM1 número 8950303030593787913, en la SIM2 número 8950303030562557735, a los cuales no fue posible extraerle el número de terminal asignada a cada uno de ellos, además dicho aparato cuanta con batería, con cámara, SLOT para memoria SD, SIN MEMORIA; se le extrajo la información detallada en los anexos siguientes (...) B.Un aparato telefónico celular, marca NOKIA, color negro, azul metálico, modelo C3-90, con IMEI número 357004/04/957595/5, con SLOT para chip, inserto los CHIPS de la compania

0.00

además cuenta con batería, con cámara, SLOT para memoria SD, SIN MEMORIA; al Chips se le extrajo la información detallada en los anexos siguientes (...) C. En relación ak grafico de CEUCE DE INFORMACIÓN ALMACENADA EN AGENDA DE APARATOS TELEFÓNICOS OF JETO DE LA PERICIA; se detalla los vínculos relacionados entre la información albacenada en agente de los aparatos telefónicos celulares detallados en romano II, letra A, cob el detallado en romano II, letra B de este informe; en la cual, en el aparato telefónico merca AMGOO, color negro, modelo AM83Z, tiene almacenados en agenda el número 77210507, identificado con el nombre de YOHANA y el número 72223368, identificado con el nombre de modelo C3-00, tiene almacenado en agenda el número 77233368, identificado con el nombre de WILLIAN TIGO..."

Del resto de elementos probatorios de los cuales no se hicieron alusión, habrá de descárteles de valoración alguna en razón que no se extraen elementos probatorios tendientes a demostrar el delito sometido a juicio, por ende, no se realizará transcripción alguna de esos documentos, transcribiéndose los supra relacionados que tienen relevancia con el delito de tráfico llegal de personas.

c) PRUEBA TESTIMONIAL

1) La víctima e in factum, a preguntas de la representación Fiscal, expresó: Que se dedica a los oficios domésticos desde los diez años, labora en esta ciudad, su patrona se llama fue citada para declarar por un viaje que hizo a Estados Unidos de manera ilegal porque no tenía los documentos, que en su lugar de trabajo conoció a , donde labora actualmente como en marzo de dos mil quince, que el señor había sido contratado como albañil, que habló con el señor que lo que ganaba no le alcanzaba, él 🏿 dijo que si no había pensado irse para Estados Unidos le dijo que no porque no tenía dinero, él le dijo que le podía ayudar, se la podía llevar, le dijo que si quería viajar, que esa pregunta se la hizo como seis veces cuando estaba trabajando, que contempló la idaa de poderse ir, que el señor le dijo que era cristiano y pensó que podía confiar en el, le plijo que era evangélico, le dijo que estaba pensando pero no tenía el dinero, lo pensó va los meses, que don Luis volvió a llegar le dijo que si ya lo había pensado y que quería viajar, le dijo que consiguiera tres mil quinientos dólares, pero le dijo que no tenía esa cantidad de dinero, le dijo el señor que le prestara a los patrones, se lo pidió al hijo de la patrona de nombre que está en Estados Unidos pero en esa fedha estaba en El Salvador, después se fue a los Estados Unidos, que cayó una llamada y le dijo medio de una remesa del Banco Agrícola, de donde sacó el dinero en la agencia de Metrocentro, ese dinero lo tuvo dos días y le llamó a don Luis a su teléfono celular, le dijo que ya tenfa el dinero, le dijo que cuando iba a ir por el y le dio la dirección de su casa, donde llegó aproximadamente el diez de enero de dos mil dieciséis, como a las nueve, en la casa estaba su esposo y su suegra, que lo pasó adelante y lo acompañaba su esposa, al ingresar a su vivienda su esposo saco el dinero siendo dos mil dólares y una amiga le

prestó setecientos dólares, que don Luis contó el dinero y se los dio a la esposa para que ella lo llevara, su esposo le hizo unas preguntas a don Luis de cómo iba hacer el viaje la iban a ir a traer a Guatemala un familiar de don Luis, le dijo que si en eso habijan quedado en Guatemala iba a ir una persona a traerlos, en esa platica estaba su suegra plática duró menos de una hora, le dijo que llevara poca ropa, unas tres mudadas, quedaron en la fecha que se iba a ir siendo para el dieciocho de enero de dos inil dieciséis, iban a salir a las siete de la mañana, pero antes de la fecha don Luis le llathó que ya no iban a salir esa fecha si no hasta el veinticinco de enero de dos mil dieciséis a las seis de la mañana, que quedaron de verse en la despensa del Colón de esta ciudad, y efectivamente se reunieron estaba don Luis con la esposa y el hijo, que viajarían don Li⊪s, el hijo y ella, tomaron el bus hacia la frontera, que los siguió porque el señor Luisilos guiaba, el viaje duró como una hora, iba el don Luis la niña Juana y ella, que don Unis pagó los pasajes, llegaron a la frontera de Candelaría, llegaron como a las nueve de la mañana, que al llegar don Luis les dijo que pasaran por el lado de atras de la aduana porque les podían pedir los documentos, que hizo caso primero paso la esposa, después ella, luego el hijo y después don Luis, que no se registraron en la aduana, que al llegail al otro lado don Luis les dijo que tomarían el bus a Guatemala, se quedó la niña Juana, que don Luis le dijo que le iban a dejar los documentos, pasaron varias casetas, la persona les dijo que hasta ahí los iba a dejar, don Luis les dijo que tomarían una Combi, caminaron por unos montes, que hasta ahí los llevó el señor Oscar, que don Luis iba preguntando en el camino a personas que donde podía abordar un autobús, don Luis anotaba la información en una libreta, que llegaron a varios lugares a ventosas, que se bajaron ∦el bus el cual lo pago don Luis porque el llevaba el dinero, se bajaron y rodearon unas casas porque estaba una caseta de federales, que en el bus don Luis preguntaba por cierlos lugares, se bajaron antes de la caseta y la rodearon, que tomaron otro bus hacia tielra blanca fueron varias horas de viaje iban unos diez días, llegaron al parecer a Veracruz en México, llegaron hasta Puebla en México ahí le dijo Deysi don Luis que se había acabado el dinero, porque había pagados los buses y la comida, le dijo que se quedarían a trabalar en Puebla, le dijo que estaba bien, pero que a ella no la conocían, le dijo que le llamara a su esposo para pedirle dinero, y así lo hizo le mandó un mensaje al teléfono celular le dijo que se les había acabado el dinero, su esposo le dijo que no se preocupara le iba a conseguir doscientos cincuenta dólares el cual se los envió, pero le cobraron don Lis recibió doscientos treinta y nueve dólares el cual se los enviaron a una muchacha del lugar, esa muchacha les había dado un lugar para quedarse, cuando la persona sacó el dinero se lo entregó a don Luis porque le dijo que ella no podía salir por el modo de habiar de ella y que sospecharían que era de El Salvador, le dijo que tenía el dinero don Luis y que iban a seguir el camino, que le hizo caso, ahí se les "prendió" otra muchacha le dijo a don Luis que si podía ir con ellos, porque sabía que iban a abordar el bus hacia México, que si tenía dinero que se fuera con ellos, se fueron a México en bus el viaje duró unas seis horas, el pasaje lo pago ella porque don Luis le dio doscientos pesos, con el dinêro de su esposo pagaron los pasajes, que llegaron a México donde esperaron unas cirico horas para abordar el otro bus, hacia Matamoros, donde Luis les dijo que abordarían el 6 *

balarse don Luis estaba con ella, llegó un federal le pidió los documentos le dijo que no sábla, se quedó cayada, le dijo que si cargaba el dui y se lo dio al federal, le dijo que lba con don Luis quien estaba entre las demás personas, que el federal los puso a un lado a los tres, que los registro, ella llevaba una bolsa de don Luis, la llevaba ella porque portaba bolso, que el registro duró como una hora, que los llevaron a Reynosa donde quedaron defenidos como tres días, después los mandaron a otro lugar donde estuvo como tres dias, estuvieron detenidos como ocho días, que salió un bus para El Salvador donde vanía ella don Luis, y el hijo de él, a El Salvador no recuerda que día llegaron, ya estando en El Salvador tomaron un bus hacia Santa Ana, el pasaje lo pagó don Luis, llegaron a Santa Ana, donde ella le dijo que no tenía para los pasajes y él le dio una cora para el bus y se fue para la casa, que le dijo que el domingo platicarían, que se llegó el día pero no llegó, que su esposo le dijo que fueran a la casa de él, para ver si podían llegar a un aduerdo que le devolviera la mitad del dinero, eran dos mil trescientos dólares, le pedía pd lo menos mil dólares, le dijo que no le iba a devolver nada porque hasta ese punto hasta ganaban mas, le dijo que le devolviera un celular que compro en México, pero el señor Portillo Bernal le dijo que ya se lo había dado a su hijo, que no tenía nada que hablar con ellos, que su esposo se enojo y la señora de don Luis también se alteró, que su esposo le dijo que lo iban a denunciar don Luis le dijo que estaba bueno, que el día siguiente don Luis llegó a su trabajo con su hijo le dijeron cosas intimas de su patrona, quijen la llamó y le dijo lo que había dicho don Luis, decía que ella había hablado cosas intimas con ellos, que después de eso le llamo a don Luis para reclamarle y decirle que lo iba a denunciar, pero le contestó Kike y le dio risa, que puso la denuncia, esperó varios meses, recibió llamada donde le dijeron que ya iba el proceso, que ya estaban investigando la situación de don Luis, el resultado fue hasta lo que estaban en este día, ya delenido don Luis llegaron los hijos de el a su casa para que retirara la denuncia, llegó Edwin y el otro no se acuerda, que si retiraba la denuncia le iba a dar mil dólares, que diira que se había equivocado, pide que se le devuelva un poco dinero lo que el juez decida.

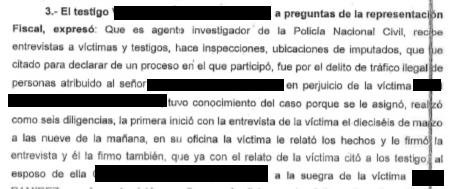
A preguntas de la defensa técnica, expresó: Que viajó el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, su esposo llegó al punto de reunión, decidió denunciar por cosas intimas que dijo don Luis, que en el viaje don Luis iba preguntando, quizá no conocía los lugares, que con su esposo llegó donde don Luis a pedirle el dinero pero no le entregó nada, le pidió un celular que don Luis compró con el dinero que le dio, que en México se comunicó con su esposo y don Luis le dijo a nombre de quien pusiera el dinero, que ella llevaba dinero, que a don Luis lo conoció en la casa donde labora en el dos mil quince, que don Luis no sabe si viajaba con su dinero, don Luis llevaba dinero, que las personas que iban con el no preguntaban por donde caminar, que cuando le llamaron a su esposo la persona que les dio el cuarto viajó con ellos, que durante el viaje no los guio otras personas, viajaron solos, don Luis no sabe si se dedica a llevar personas a Estados Unidos, que el propósito de ella era llegar a Estados Unidos de forma ilegal, que recibió una remesa y de eso le pagó a don Luis fue de mil quinientos y ella tenía setecientos dólares, pero a don Luis le dio dos mil dólares, ella se quedó con cien y le dejó cien dólares a su familia.

En el Interrogatorio redirecto Fiscal, expresó: Que viajó el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, que a don Luis le entregó el dinero como el diez de febrero, que el viaje inició el veinticinco.

2.- El testigo preguntas de representación Fiscal, expresó: Que es mecánico automotriz, reside en colonia Salamo de esta ciudad con su esposa su mamá y sus hijos su esposa se llama residen ahí desde unos cuarenta años, fue citado para declarar por un viaje que haría su esposa a Estados Unidos de manera ilegal, lo hizo con Luis Alonso, llegaron a un acuerdo con Luis Alonso la esposa de él y su esposa, que donde trabaja su esposa estaba don Luis, tres meses antes del viajo conoció a Luis, que se pusieron de acuerdo su esposa con don Luis en el viaje, que llegaron a su casa don Luis y su esposa a recoger los dos mil dólares el diez de enero de dos mil dieciséis, que el dinero se lo entregó, acordaron que el veinticinco de enero de dos mil dieciséis tomaron caming a Estados Unidos, ese día veinticinco de enero llegó a dejar a su esposa en manos de don Luis, en la despensa del colón, en el lugar estaba don Luis su hijo y la esposa de don Luis, que tomaron camino en bus hacia la frontera San Cristóbal, era la ruta doscierdos treinta y sels como a las ocho de la mañana fue el día veinticinco de enero de dos inil dieciséis, en el viaje de su esposa le contó que había comprado un teléfono celular pero se lo quitó don Luis, que en el viaje le dijo que don Luis no conocía porque en el caming le preguntaba a las personas, el viaje duró como diez días, regresaron el quince de febrero, que se quiso comunicar con don Luis Alonso para que le devolviera por lo menos inil dólares porque era dinero prestado, se gastó en el víaje dos mil dólares, que su esposa le dijo que quería dinero le mandó doscientos cincuenta dólares a nombre de una persona de nacionalidad mexicana, porque ellos no lo podían cobrar, que habló con su esposa le dijo que se sentía mai, le llamó unas cuatro veces, cuando quiso llegar a un acuerdo don don Luis fue a su casa con su esposa, le dijo que los habían agarrado, que le quería que le devolvieran por lo menos mil dólares, pero no llegaron a ningún acuerdo, le dijo que se iban a ver en los juzgados, que su esposa interpuso la denuncia, el resultado fue que el

A preguntas de la defensa técnica, expresó: Que su esposa realizó el viaje, se la entregó a don Luis, llego a la terminal del colón, que su esposa le llamaba por el celular, solo con ella hablaba.

señor fue detenido



pantalla de duis de tres sospechosos para agregarlas a las diligencias, le dieron las celtificaciones de las pantallas en San Salvador, después realizó la inspección del lugar donde la víctima se reunió con el imputado en la Quince Calle Poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga el tres de julio de dos mil dieciséis lo hizo costar en el acta, después ubicó la vivienda del imputado, que fue con la señora a la casa de la vivienda del imputado en el Cantón el Ranchador donde la señora víctima le señaló la vivienda del imputado, en la oficina documento la diligencia, después realizó un reconocimiento por fotografías donde la víctima reconoció al imputado, se hizo por medio de un legajo de fotografías y la señora señaló al imputado, esto lo hizo constar en acta, la siguiente diligencia fue el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se realizó un registro con prevención de allanamiento a las dieciocho horas, el resultado fue que encontraron al imputado le leyeron la orden de detención administrativa y lo detuvieron, realizaron un registro para encontrar evidencias encontrado un teléfono marca amgoo con dos chips y un teléfono, tarjetas plásticas con números extranjeros de Estados Unidos y unos papeles telían número de teléfonos.

5.- La testigo ofertado por la Defensa Técnica

expresó: Que fue citada para declarar sobre que acusan a su esposo qui tenía programado con su hijo para los Estados Unidos, el viaje fue el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, ese día ya hace tiempo quería hacer el viaje con su hijo, que eso día se levantaron temprano su esposo su hijo y ella, residen en el Cantón el Ranchador, que salieron a la terminal para tomar el bus a Candelaria, eran las siete de la mana, después estando ahí llegó la señora ofendida Deysi, le dijo a su esposo que la iba a acompañar en el viaje, que planificó el viaje con su hijo porque es riesgoso, la señora Deysi le dijo que era su deseo realizar el viaje, que su esposo le dijo que tenía que terier dinero, ella le dijo que también había prestado dinero y que ella llevaba para sus pasajes, su esposo le dijo que si llevaba su dinero para los pasajes, la señora se unió al viaje, que abordaron el bus la ruta doscientos treinta y seis a Candelaria de la Frontera, que ahí se despidió de ellos, y ella se regresó a su casa, en el bus Deysi pagó su pasaje y su esposo el de ella, que al despedirse se fueron a abordar el bus que los llevaría a Guatemala, después que se fueron le llamaron que mas adelante los había agarrado la migración, le llamó su hijo y le dijo que estaban bien pero que los agarró la migra en el camino, que los devolvieron a los quince días, los tres regresaron a mediados de febrero, a los quince días Deysi llegó a su casa a decirle a su esposo que ella tenía deseos de volver a viajar pero él le dijo que no tenía dinero, Deysi le dijo que reunieran dinero y fudran, su esposo le dijo que no, ante esa negativa Deysi se disgustó, que Deysi conocia a su esposo por motivos de trabajo, que su esposo no lleva personas a Estados Unidos, se dedica a trabajar, la consecuencia del viaje es que él está detenido, que Delsy no le pagó a su esposo, Deysi llevaba su dinero.

A preguntas de la representación Fiscal, expresó: Que ella no conoce la casa de Deysi, la conoció en el trabajo de su esposo, la vio varias veces, la conoció en el año dos mil dieciséis, porque su esposo trabajo un año en el mismo lugar, que no conoce la casa de Deysi, que no le conoce el nombre completo, que su esposo está enfermo de la presión, el motivo del viaje era por su hijo porque la medicina es cara en el país, el viaje

fue el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, salieron de la terminal llegaron a las siete de la mañana, al lugar Deysi llegó con su esposo, que el esposo le dijo que cuidara a su esposa, que los acompañó hasta la pluma de Guatemala, de ahí se regresó, que los teléfonos celulares se los trajo de vuelta porque a ellos no les iba a servir porque no tray señal, que los custodios les dijeron que podían pasar, que los documentos los llevaban ellos, el viaje duró aproximadamente quince días, le llamó su esposo y después su hijo cuando estaban detenidos en migración, que Deysi llegó a su casa para que realizaran nuevamente el viaje, que no le pidió devolución de dinero Deysi porque no le pago, que estuvo unos quince minutos, que ella estaba a una distancia cercana escuchó lo que platicaban, Deysi llegó tres veces, con el esposo antes que se fueran y dos veces mas cuando regresaron.

6.- El testigo ofertado por la defensa técnica l

expresó: Que fue citado para declarar por un viaje que realizaron el veinticirico de enero, junto con su para Luis Portillo y la señora Deysi, ese día salieron con destind al Colón con su papá su mamá y ella, que llegaron a la terminal porque viajarían a Estados Unidos, iba su mama su papá y ella, en la terminal se presentó la señora Deysi para vel si los acompañaba en el viaje, le dijo "don Luis aquí estoy", el le dijo que iban a aventurar, ella le dijo que estaba bien que se arriesgaba, abordaron la ruta doscientos treinta y seis cada quien pagó sus pasajes llegaron a la frontera, su mamá se despidió de ellos, cruzaron la frontera su papá el y Deysi, que nadie los guio, llegaron a Guatempla preguntando, cada quien preguntaba en el camino, liegaron a Guatemala se bajaron le preguntaron a un taxista por el pueblo más cercano el taxista los llevó a un punto de buses cada quien pagó los pasajes, el del taxi cada uno puso para pagarlo, que ya en Guatemala subleron a un bus cada quien pago el pasaje llegando hasta Chimaltenanĝo, que se quedaron en ese lugar, que cada quien pago su habitación solo estuvieron una noche, después salieron temprano a otro pueblo, cada quien pago su desayuno y pasaje, que después del desayuno preguntaron por otro bus para un lugar cercano a México todos juntos preguntaron, que abordaron el bus cada quien pagó sus pasajes, que ya estaba cerca de la frontera de México, preguntaron en una tienda de cómo se podía hager para pasar al otro lado, que se quedaron hospedados un par de horas, que cada quien canceló el hospedaje y cruzaron la frontera de Guatemala a México, que el llegar a México abordaron un taxi que lo pagaron entre todos, les cobró como cincuenta pesos mexicanos, que los llevó a una parte, que se quedaron en un hospedaje cada quien pago su parte se quedaron doce horas, que descansaron y el día siguiente abordaron lun autobús que los llevó a otro pueblo, al llegar a ese lugar buscaron un lugar para estar un rato, salieron por la noche a Tuxtla, pero no sabían que hacer porque habían muchos federales, casi los agarra migración, que llegaron a una colonia donde desayunaron, llegaron a unas como cocinas donde tomaron café y un pan de trigo, llegaron a un hostal donde se quedaron y preguntaron como podían hacer para realizar un viaje largo, que la señora del hostal les dijo que podían tomar una ruta alterna para llegar por el lado de Veracruz, al tener la información salleron del hostal y preguntaron la forma de llegar a ese lugar, que llegaban a un hostal y en esos lugares preguntaban, que llegaron hasta

llevaron a migración donde estuvieron como una o dos semanas, tenían derecho a una llamada le llamó a su mama y le dijo que estaban detenidos en migración, que posterior a esp los trasladaron a otro migración, luego se subieron en autobús, llegaron a El Salvador, cada quien tomó su destino a sus casas, que la señora Deysi se fue para su casa, que Deysi le llamó y le dijo a su papá que quería volver a viajar pero él le dijo que no tenía dinero para viajar, que él quería viajar porque ser joven en El Salvador es un del to tiene que pertenecer a una pandilla, y tiene una enfermedad grave.

A preguntas de la representación Fiscal, expresó: Que a Deysi la conoció hace año en la casa de un patrón de su papá que estaba ubicada en el bypass, la conocía desde hacía un año, la conoció desde hace dos años desde el problema, que no conoce la privienda de Deysi, que a un tío que está en Estados Unidos le dijo de su problema, que lo escuchó a el que estaba platicando por altavoz con su tío Deysi estaba regando plintas, que en el momento no dijo nada, pero después les dijo que iba hacer el viaje, que pasaron la frontera San Cristóbal, no presentaron el DUI porque estaban registrando, no presentaron el DUI, porque en ese momento estaban ocupados, que el dui lo llevaba, su cejular quedó en su casa, que nadie llevaba celular solo llevaba Deysi, que lo dejó en la frontera, que no sabe porque se lo dejó a una señora, todos llevaban dinero, el rebababa odiocientos dólares, su papá llevaba ochocientos dólares y Deysi comentó que llevaba mili dólares, en los hostales pagaban dos habitaciones, en el camino conoció a varias personas, que conoció a Fany en un hospedaje porque ahí trabajaba, que le llegó un differo de El Salvador, porque ella llamó a un familiar, lo escuchó porque estaba en el pasillo, que se les acabó el dinero iban a trabajar, que todos preguntaban al mismo tiempo, pero las personas les decían que no sabían, que tiene familia en Estados Unidos, qui Deysi si llegó después del viaje como tres veces, llegó porque quería que viajaran nuevamente con su papa.

V. FUNDAMENTACIÓN DE PERTINENCIA, UTILIDAD Y LEGALIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Al hacer un análisis de los medios de prueba enunciados en el apartado anterior, en atención a lo que prescriben los Artículos 174, 175 y 177 del Código Procesal Penal, es necesario hacer un juicio de pertinencia, utilidad y legalidad, a efectos de estimar si todos los medios de prueba ofertados y presentados son suficientes y atinentes para probar los hechos objeto del juicio, en este orden, todos los medios de prueba que se han mencionado fueron ofertados e ingresados al debate de la manera prevista en la legislación adjetiva, así: los testigos ofertados por la representación Fiscal, de conformidad a los Arts. 204, 205 y 206 Pr. n., no adolecieron de prohibiciones, impedimentos o incapacidades legales que los descalificaran para declarar en juicio. Fueron examinados a través del cumplimiento de los principios de contradicción e inmediación, observándose en ellos serenidad, confianza, sin an mosidad perversa ni premeditación-a pesar uno de ellos ser Agente del Orden-, siendo co igruentes con todos los otros medios de prueba, por consiguiente crefbles en sus dichos. Er cuanto a la prueba pericial, documentada y documental, las mismas cumplen con los reclusitos legales establecidos a partir del Art. 244 y 226 CPP., respectivamente, desde su

redacción hasta el cumplimiento de los requisitos formales de configuración. Respecto a la prueba testimonial ofertada por la defensa técnica posteriormente se harán las valoraciones pertinentes.

VI.- FUNDAMENTACIÓN ANALÍTICA O INTELECTIVA

De la prueba vertida en juicio se pueden obtener las conclusiones y hechos acreditadosSIGUIENTES:

Es de maneiones esternistes
Es de mencionarse primeramente que con la declaración dela testigo
juntamente con la declaración de la demás prueba
testimonial, en conjunto con la prueba documental y documentada ésta fuecrefible y
congruente con la teoría fáctica invocada en el respectivo dictamen acusatorio, quedó
indubitablemente claro que la mencionada víctima conoció al imputado
ya que coincidieron en el mismo lugar de trabajo entablándose cierta
amistad entre ambos, mencionándole el encartado a la víctima que no les alcanzaba el dinero
que ganaban, y que si no quería viajar a los Estados Unidos, insistléndole el acusado e la víctima un aproximado de seis ocasiones, manifestándole además el señor
era cristiano y pensó la víctima que podía confiar en él, la señora
pensó por varios meses y se decidió a realizar el viaje, realizando los trámites pertinentes
para realizar el préstamo de dinero que le solicitaba el acusado, siendo que el hijo de la
patrona para quien estaba laborando le prestó la cantidad de un mil quinientos dólares los
que retiró del Banco Agrícola sucursal de Metrocentro ya que fue mediante remesa
porque el prestamista se encontraba en Estados Unidos, mientras que otra amigal le
prestó la cantidad de setecientos dólares, siendo que la víctima le manifestó al acusado
que le había reunido dos mil dólares, ya que ella se quedó con cien dólares y los otros
cien dólares se los dejó a su familia, y efectivamente el señor
esposa llegó a la vivienda de la víctima quien le entregó la cantidad de dos mil dólares en
efectivo en ese momento quedarori de acuerdo para el día y lugar de salida la que sería
para el día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, sin embargo, el acusado le llamó a la
víctima que no podría ser ese día que lo realizarían el veinticinco de enero de dos mil
dieciséis, y es efectivamente que ese día se reunieron en la Despensa Familiar del Colón
de esta ciudad, siendo el acusado su esposa, su ejijo
y la víctima
en ese lugar iniciaron la travesía en la búsqueda del sueño americano,
donde abordaron un autobús de la ruta doscientos treinta y seis, desde ese lugar quien
pagó los pasajes fue el señor
Cristóbal en ese lugar el imputado les dijo que pasaran por el lado de atrás de la aduana
porque les podían pedir los documentos, primero pasó la esposa de don Luis, después
pasó la señora luego el hijo del acusado y finalmente pasó el señor
ya al otro lado de la Aduana el acusado les manifestó que abordarían un
autobús a Guatemala, previo a esto todos sus documentos se los dejaron a la esposa llei
acusado, sin embargo la señora ocultó su Documento Único
de Identidad y llevarlo consigo, es así que pasaron varias casetas, una persona les dijo

que hasta ahí los iba a dejar, luego el acusado les dijo que tomarían una "Combi", caminaron por unos montes, el acusado iba preguntando en el camino de donde podían atiordar un autobús, y anotaba la información en una libreta cuando abordaron el autobús ellseñor era el que pagaba los pasajes porque era el que portaba el difjero, en una ocasión se bajaron del autobús y rodearon unas casas porque en una de ellas estaba una caseta de federales, en el camino el acusado lugares que pasaba preguntaba por ciertos lugares, fueron como diez días de viaje llegaron al párecer a Veracruz en México, luego hasta Puebla siempre en México ahí el acusado le dii a la señora que se les había terminado el dinero para continuar la travesía, optando dicha persona por llamarle a su esposo de nombre qui les había ocurrido, éste le mandó la cantidad de doscientos cincuenta dólares a nombre de una persona de nacionalidad mexicana para que pudiera realizar el retiro, de logicuales les cobraron por el envió llegándoles la cantidad de doscientos treinta y nueve dolares, y es así que con ese dinero continuaron con el viaje, desde ese punto la persona que recibió el dinero también se les unió en la travesía que llevaban, abordaron un autobús que los llevó hacia México D.F., el viaje duró un aproximado de seis horas en esa opertunidad si la señora l pagó su pasaje porque el señor l le había dado dinero que su esposo le había mandado, llegando a México donde esperaron unas cinco horas para abordar el otro bus hacia Matamoros, llegando a una caseta de federales donde los bajaron a todos con sus maletas, al bajarse estaba la señora un federal le pidió los documentos manifestándole que no los portaba, sin embargo por temor sacó su DUI y se lo entregó al federal manifestándole además que iba con el señor apartándolos del grupo procediendo a registrarlos y los trasladaron a Reynosa donde quedaron detenidos como tres días, después los mandaron a otro lugar donde estuvieron como tres días, estando detenidos unos ocho días, finalmente salió un bus para El Salvador donde venía la señora 📖 el acusado y su hijo, ya estando en El Salvador tomaron un bus hacia Santa Ana, el pasaje lo pagó el acusado, llegaron a Santa Ana, donde la señora impai le dijo al acusado que no tenía para el pasaje, proporcionándole este veinticinco centavos de dólar y se fue para la casa, siendo que un día domingo la senora con su esposo fueron a la vivienda del acusado para poder llegar a un acijerdo que le regresara por lo menos la cantidad de mil dólares ya que el dinero era prestado, sin embargo, el acusado le dijo que no le devolvería nada y que tampoco le iba a ∉evolver el teléfono que la víctima subsidiaria había adquirido en el camino porque se lo hapía dado a su hijo, la víctima subsidiaria posteriormente optó por interponer la respectiva denuncia.

Con el acta de inspección y recorrido con su respectivo croquis de ubicación de fecha tres de junio del año pasado, se acreditó: Que se realizó en intersección de Quince Calle Poniente y Avenida Fray Fellpe de Jesús Moraga, en la salida de autobuses de ruta doscientos treinta y seis, donde la víctima señaló el lugar de reunión que fue frente a Despensa Familiar Colón, exactamente en ese lugar fue que abordaron un autobús de la ruta doscientos treinta y seis, es decir, el lugar concuerda con lo manifestado por la víctima cuando en juício mencionó que fue el lugar de inicio de la travesía hacia el sueño americano.

Con el de inspección y recorrido con su respectivo croquis de ubicación de ferna veinte de julio del dos mil dieciséis, se acreditó: Que se realizó casa seis, colonia Las Marías, Polígono "E". Cantón El Ranchador, Municipio de Santa Ana, siendo una vivienda que se orienta topográficamente de este a oeste, teniendo la entrada al este, la calle de la colonia es de tierra como de seis metros de ancho aproximadamente, se observó el patio de la casa, que también es de tierra, al fondo está una vivienda, construida de material mixto con puertev y ventanas al frente, la señora víctima con sus manos señaló que acudió a esta vivienda a mediados del mes de enero del presente año, para preguntar detalles sobre el viaje ilegal hacia los Estados Unidos de Norteamérica, hecho que también concuerda cuando la víctima subsidiaria manifestó que habla llegado a la vivienda del acusado en un par de ocasio es previo al viaje hacia Estados Unidos y posteriormente a que regresaran sin haber logrado el objetivo final.

Con el informe de la Embajada de México acreditada en nuestro país, firmado poi señor José Manuel Castañuela Sánchez en su calidad de Encargado de Sección Consular Jse acreditó: Que los señores no se encontró ningún antecedente o solicitud de trámite migratoria a nombre de los mismos. Con el informe de la Embajada de los Estados Unidos de América, se acreditó: Que no se encontró registro de solicitudes do visa de turista de los señores Con el informe del Ministerio de Justicia y Seguridad Púbica, Dirección General de Migración y Extranjería de nuestro país, se acreditó: Que no se encontró trámites migratoros y ficha migratoria a nombre de Con el Informe del Ministerio de Justicia y Seguridad Púbica, Dirección General de Migración y Extranjería de nuestro país, se acreditó: Que no se encontró movimiento migratorio y ficha migratoria a nombre de l Del informe del Banco Agrícola de fecha doce de diciembre del año pasado, firmado por la señora Liliana Rivas, en su calidad de Gerente de Requerimientos Legales Institucionales, se acreditó: Que la señora I día 7 de enero de 2016, recibió Remesa Famillar por la Cantidad de \$1,500.00 a nombre d∰ la enviada por el señor, es decir, efectivamente como la víctima subsidiaria deciaró en juicio cuardo mencionó que el dinero se lo había prestado el hijo de su jefa en aquel momento y que se encontraba en Estados Unidos. Es de mencionarse que el mismo encartado declaró sobre los hechos que se le acusan, mencionando que conocía a la señora a quien le dijo que se iban a ir aventurando, cada quien iba pagando sus pasajes, en ningún momento ha guíado a porque él no conoce esos lugares, dila llevaba su dinero pagaba sus pasajes y su alimentación también su hijo, llegaron a una parte y se quedaron sin dinero, que ella le llamó a su esposo quien le mandó dinero, pero no sabe la cantidad, continuaron el viaje pero más adelante los agarró la migración, que no guio a la persona, los tres iban aventurando, en el mismo sentido se contó con la declaración del hijo del acusado de nombre l quien en lo pertinente mencionó que efectivamente hábían emprendido el viaje hacia los

Estados Unidos de manera ilegal, declaración que fue similar a la mencionada por la vidtima subsidiaria a excepción de haber mencionado que los tres llevaban su dinero, cada quien realizaba sus pagos de autobuses, alimentación, estadías en los distintos hdistales, y que al mismo tiempo preguntaban los tres las rutas que debían tomar, situación que no es creíble para el suscrito juez ya que la víctima subsidiaria fue enfática al manifestar quien al acusado le entregó la cantidad de dos mil dólares y él era quien coltria con todos los gastos en que incurrían en el viaje, restándosele credibilidad al testigo ya que como hijo del mismo pretendía favorecerlo, sustraerlo de la actisación que sobre el pesa, ya que como se dijo la víctima subsidiaria fue parca al manifestar todas las circunstancias que rodearon el hecho, prestamos que realizó para reunir los dos mil dólares para entregárselos al acusado, las actividades que realizaron en el viajo, entre otras minucias que fueron determinantes para establecer el delito de Tráfico llegal de Personas que se le atribuye al imputado en conclusión, el testimonio rendido por el mismo encartado y el de su hijo no dejan de ser una simple argumentación defensoril material que como se dijo no encuentra refuerzo probatorio con niriguno de los otros medios de prueba legalmente admitidos, igual suerte correrá la declaración de la señora compañera de vida del acusado ya que ésta únicamente los acompañó a la frontera entre El Salvador y Guatemala, por ende no se extraen elementos probatorios determinantes respecto al delito sometido a juicio.

VII.- FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA: HECHO ACREDITADO

Con lo escrito entonces, se prueban todas las fases del Itercriminis y se atribuye obletivamente, como hecho acreditado, la comisión del delito de Tráfico llegal de Personas al sellor. así: Que entre la víctima subsidiaria señora y el imputado llegaron finalmente a un acuerdo que esta última le entrego al acusado la cantidad de dos mil dólares con el objetivo que de manera ilegal la llevara a los Estados Unidos de Norteamérica, siendo que efectivamente el día velinticinco de enero de dos mil dieciséis, el acusado con su hijo se reunieron con la señora en la Despensa Familiar del Colón de esta ciudad, donde iniciaron la peligrosa travesía para conquistar el sueño americano, es decir, llegar a los Estados Unidos de Norteamérica de manera llegal, inicialmente abordaron un autobús de la ruta doscientos treinta y seis llegando hasta la frontera San Cristóbal en ese lugar el imputado les dijo que palaran por el lado de atrás de la aduana porque les podían pedir los documentos, y así lo filcieron ya al otro lado de la aduana el acusado le dijo a su hijo y la señora que abordarían un autobús a Guatemala, caminaron por unos montes, el acisado Portillo en el camino preguntaba donde podían abordar un autobús, en una ocasión se bajaron del autobús y rodearon unas casas porque en una de ellas estaba una caseta de federales, llegaron a Veracruz luego hasta Puebla siempre en México en ese lugar se les terminó el dinero, optando la victima subsidiaria por solicitarle dinero a su esposo quien les mandó la cantidad de doscientos cincuenta dólares con ese dinero continuaron la travesía hacia Estados Unidos, abordaron un autobús que los llevó hacia México D.F., luego abordaron un autobús hacia Matamoros, llegando a una caseta de

federales donde los bajaron a todos con sus maletas, en ese instante la señora
se identificó con el Documento Único de identidad
señalando al señor y a su hijo con quienes realizaban e
viaje, lugar donde fueron detenidos y extraditados a este país, agregando la señora
que todas las estadías que realizaron en los distintos hostales y pagos ide
autobuses los realizaba el señor con todos estos presupuesto es dable conquir
que el acusado es la persona que transportó y guifo
evadiendo controles migratorios a la señora
con el propósito de llevarla a los Estados Unidos de América.

1

VIII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

EXISTENCIA DEL DELITO.

Con base en la certeza que nos proporciona la prueba incorporada a la Vista Pública, podemos afirmar que los hechos que el que suscribe esta sentencia, los hechos que se tiene por acreditados y la conclusión en los considerandos respectivos, mantienen una relación unívoca y certera con la hipótesis fáctica acusatoria; estableciendo todos los elementos que semánticamente se exigen en la descripción objetiva y material de la acción prohibida por el legislador bajo el epígrafe del TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS contemplado en el Art. 367-A Inc. 2º Pn., ya que al realizar un ejercicio mental y subsumir la conducta exteriorizada por el encausado en el tipo penal referido, resulta que producto de este ejercicio intelectual es positivo, puesto que nos da la obterición de un comportamiento típico y adaptable a lo que nuestro legislador conceptúa como el presupuesto de una sanción.

Para el aspecto objetivo de la tipicidad del Tráfico llegal de Personas, el tipo penal en cuestión —específicamente el inciso segundo- exige para su configuración el establecimiento certero de los distintos elementos que se pueden enunciar de la siguiente manera: por ser un delito de mera actividad solo requiere que "una persona cualquiera" (es un delito comon) "guie" (que es el verbo rector acusado) "a personas nacionales" (exigencia del objeto material), y que tal guía sea "con el propósito de evadir los controles migratorios del país" (elemento subjetivo del tipo, que debe ser establecido probatoriamente), este último es indiferente para efectos de consumación, si tal propósito se logra o no.

Al hacer un análisis a los hechos Indicadores que se han comprobado tenemos: que efectivamente el señor con la señora contactó con la señora con el propósito de llevarla hacía los Estados Unidos de América via terrestre, materializándose dicho viaje el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en el que el señor transportó y guio a la señora cruzando la línea fronteriza ilegalmente entre el Salvador y Guatemala, ya que no se registraron en la Aduana Terrestre San Cristóbal, luego llegaron hasta la capital de Guatemala, después al país de México hasta llegar a Matamoros en México, en esa aduana entre Guatemala y México también la driblaron e ingresaron ilegalmente a México llegando hasta el Distrito Federal de dicho país sin portar documento legal alguno que les permitiera tal cincunstancia, hasta llegar a Matamoros donde los federales los detuvieron porque no portaban los documentos que les permitieran circular por ese pels.

Con estos indicadores se cumple con el tipo penal en cuestión que exige que las personas que están siendo guiadas por el sujeto activo, sean "nacionales", es decir que no se trate de "extranjeros"; situación que quedó totalmente acreditada por la nacionalidad del testigo "", siendo este de nacionalidad salvadorefía.

En este Sentido la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro es del criterio que "...En la comisión del ilícito en comento, no le interesa la colaboración que las personas cuyos derechos se pretenden proteger, hayan dado, no importa si el sujeto activo les se eccione o ellos concurren en busca del servicio ofertado, no es el hecho de traspasar o no los limites fronterizos nacionales o extranjeros, basta que se realice algunas de las actividades descritas, con la finalidad de evadir controles migratorios nacionales o extranjeros, es un delito de peligro abstracto, en el cual basta la potencial puesta en peligro de las personas transportadas, no se requiere que el país cuyos controles migratorios se evaden, ejecute algún aco cohercitivo, es suficiente la potencial reacción ante cualquier acto de ejecución..." en el delito sub examine si bien es cierto los señores

pasaron ilicitamente la frontera entre Guatemala y El Salvador y de Guatemala a México, lo hicieron por lugares no habilitados, además, complementándose con el verbo rector de "guiar", que no es más que aquél comportamiento físico de acompañar mostrando el camino, ayudando a recorrer el mismo; siendo tal ayuda con el objeto de evadir controles migratorios.

En cuanto al aspecto subjetivo como ya se dijo es el de lograr el tránsito de las personas que se albergan, transportan o guían, por las fronteras nacionales o de otros países, evadiendo los diferentes controles migratorios. Siendo tal situación indiferente para efectos de consumación, si tal propósito se logra o no.

Hecho el análisis sobre la tipicidad ha de determinarse si el comportamiento del aplisionado estuvo o no apegado a Derecho; debido a que, aunque con muy poca frecuencia, pueden presentarse situaciones fácticas que excluyen lo ilícito del actuar de una persona; estas situaciones fácticas son llamadas por la ley como "causas de justificación". Por lo anierior es que legalmente se afirma que hay presencia de antijuridicidad cuando se ha comprobado que el hecho es típico y no existen causas que justifiquen la ilegalidad de ese hecho; empero, dentro del proceso no existen ni indicios siquiera de que el imputado estuviera au orizado por la ley para exteriorizar una conducta lesiva y prohibida por la norma penal. En consecuencia, al negarse la existencia de causas de justificación que obren a favor del implicado, debe afirmarse que su acción, además de ser típica, resulta ser antijurídica.

Establecido lo anterior se concluye, que el injusto atribulble al señor corresponde al de tráfico ilegal de personas,

En nuestro Derecho Penal solamente se reputa como responsable a aquél que pudo modivarse de una manera distinta a como lo hizo; en otras palabras, esto significa que el autor de delito que nos ocupa es culpable porque en vista de su edad, experiencia adquirida en sus años de vida, capacidad intelectual y forma de ejecutar el hecho y grado de cultura, considérase suficiente para que pudiera no cometer el ilícito porque sabla del significado y consecuencias de su comportamiento y tuvo, además, el control de la situación, los medios adecuados, el tiempo suficiente y la posibilidad de comportarse de acuerdo con las normas del ordenamiento jurídico. En razón de hechos como el que se juzga es que se afirma que quien terriendo la capacidad de motivación no lo hace, ni por la prohibición de la norma ni por la posible consecuencia jurídica, y pudiendo obrar conforme a Derecho no lo hizo, debe ser

objeto de reproche penal; declarándose culpable y haciéndose acreedor a la sanción correspondiente al delito de mérito.

A todo lo anterior ha de agregarse, que la representación de la defensa no ha logrado aportar probanzas encaminadas a establecer alguna causal de inimputabilidad del inculpado; asimismo, no hay siquiera indicios de que en la conducta de esta persona haya mediado un error sobre la desaprobación jurídico penal, ni que en el obrar de éste haya sido imposíble exigirle un comportamiento distinto al que exteriorizó.

Por consiguiente, en apreciación del Suscrito Juez, no ha cabido duda alguna sobre la real y efectiva participación activa del señor La evidencia probatoria lo incriminó de manera contundente y no hubo alternativa legal y justa que el determinar, como así se hace, la concurrencia del *Juiclo de Culpabilidad* en su contra. Siendo procedente declararlo penalmente responsable y aplicarle la pena que, conforme a la ley, se indica para casos como el presente.

IX) ADECUACIÓN DE LA PENA

Determinado que fue el hacho como delictivo contra el señor , se hace necesario valorar al amparo del *Principio de Necesidad* si el mismo habrá de ser *punible*.

Así se tuvo que la realización del evento delictuoso no produjo secuelas en el individuo hoy encontrado culpable; tampoco se estableció excluyente causal de motivación o conducta de símil naturaleza en su respectivo actuar delincuencial. Por lo tanto, se concluye que en el presente caso son justificables los fines de la coerción material, y por ende, de la pena.

En cuanto a la individualización de la consecuencia jurídica, aplicando lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 Pn, se aprecia que hubo real afectación al bien protegido Humanidad y subsidiariamente del señor activada desplegada mediante consciente realización de todos los actos del respectivo curso causal que permitieron prever al sujeto activo el carácter dañoso de sus actos y actuar de conformidad a la norma.

En ese mismo sentido, las condiciones económicas, sociales y culturales ilel procesado en cuestión se estima que fueron las normales y suficientes —pues no hubo prueba que estableciera lo contrario- para dar por acreditado que comprendió y aceptó la naturaleza ilícita de su proceder, por cuanto lo que se exige no es el conocimiento expreso de la norma prohibitiva, sino de su reprochabilidad social. Tampoco se probó la existencia de causa alguna de justificación en el comportamiento del señor que confleve a excluirlo de responsabilidad penal, por ende, debe reprochársele en la presente resolución; en este orden, se le debe imponer un marco penal adecuado a su proceder ilícito, para este caso justo y suficiente para los fines previstos en la ley, determinada en cuatro años de prisión, como pena principal, más la pérdida de los derechos de ciudadano por el mismo período en concepto de pena accesoria, tomando en cuenta que el resultado dañoso no se afectó más allá el bien jurídico tutelado.

X) PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Referente a la Pretensión Resarcitoria, es de hacer notar lo siguiente:

La parte acusadora la ejerció en legal forma, es decir, conjuntamente con la acción penal y contra la persona que se adujo partícipe del delito, según lo establecido en los Arts. 42 y 43 Pr.Pn. Para la existencia de la responsabilidad civil no es suficiente la comisión de un delto, se exige que como producto del mismo se hayan producido daños o perjuicios, tanto para la víctima como para terceros, que este daño o perjuicio sea valuable o cuantificable económicamente y, que además, debe existir una relación de causalidad entre el hecho que predujo el resultado pernicioso y la responsabilidad civil.

Como ya se dijo, de los hechos probados es posible establecer certeramente que el en uiciado participó activamente en guiar a la víctima subsidiaria mana la víctima subsidiaria la cantidad de la víctima subsidiaria la cantidad de dos mil dólares, en consecuencia, se CONDENA al encartado al pago de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con ello, se cumple con lo estipulado en el Art. 356 No.5 e Inciso final Pr.Pn.

El monto de la responsabilidad civil que se ha impuesto, deberá satisfacerla el adesade y deberá ser entregados a la señora en un plazo no mayor de SEIS MESES contados a paltir de la firmeza de esta sentencia.

XI) DISPOSICIÓN DE OBJETOS Y DETERMINACIÓN DE COSTAS

- i) No habiendo sido puesto a disposición formal del Tribunal ningún objeto en calidad de secuestro, depósito o decomiso, tal como se advirtió -por omisión de pronunciamiento- en el auto primo de señalamiento de vista pública atingente a esta causa, se obvia resolución al respecto.
- ii) En este caso, no es procedente la condenación en costas, por estar en los subuestos que regula el Art. 181 Cn. y 399 inc.2° Pr.Pn., a contrario sensu, en lo pertinente; además no se advirtió en todo el desarrollo del plenario litigación temeraria o trámite manifiestamente dilatorio en la actuación de los Abogados postulantes.

Por las razones expuestas y de conformidad a los Arts. 1, 2 Inc. 1°, 11, 12, 21, 27 Inc. Final, 86 Inc. 3°, 172 Incs. 1° y 3°, y 246, Cn., 1 al 6, 13, 18, 19, 32, 33, 45, 47, 58 N°1, 62, 65, 74, 75, 367-A Pn., 2, 3, 8, 15, 16, 53 Inc. Último, 144, 147, 174, 203, 209 y siguientes, 367, 371, 372, 386, 397 y 398 Pr.Pn., restantes disposiciones legales citadas y demás que fueren de legal y pertinente aplicación; el Suscrito Juez de Sentencia, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR:

FALLA:

A) DECLARASE RESPONSABLE al señor , de generales descritas en el preámbulo de la presente sentencia, por la comisión del delito de RAFICO ILEGAL DE PERSONAS, previsto en el Art. 367-A Inc. 2° Pn., en perjuicio de la Humanidad y "Subsidiariamente" de la señora B) En consecuencia, CONDENASELE a la pena principal de CUATRO AÑOS DE PFISIÓN;

C) IMPONESE al imputado CONDENASELE (CONDENASELE), el pago en concepto de RESPONSABILIDAD CIVIL, la cantidad de DOS MIL DÓLARES, que deberá hacerse efectivo tal como consta en el apartado correspondiente de esta sentencia.

- D) ABSUÉLVASELE de las costas procesales de ley, por las razones antes expuestas; esto último extensible a los Abogados postulantes, por las razones que se de an constancia en el correspondiente argumento jurídico de la presente resolución definitiva;
- E) Al quedar firme la presente resolución definitiva, désele cumplimiento al apartado de la sentencia contentivo a la disposición final de la droga marihuana, respecto a la destrucción de la misma;
- F) Se advierte a las partes, que la presente sentencia aún no es firme, por cuanto admite recurso de apelación que puede interponerse dentro del plazo de diez días de realizada la respectiva notificación;
- G) Oportunamente háganse las comunicaciones de ley, de lo cual deberá tomar riota la Secretaría de este Tribunal para librar los oficios que fueren necesarios;
- H) NOTIFÍQUESE la presente sentencia de conformidad a lo preceptuado en el art. 396 Inc.3° Pr.Pn.;
- ARCHIVESE el expediente cuando adquiera firmeza la sentencia que hoy se pronuncia y se le dé cumplimiento a lo enunciado en el Art. 498 Inc. 3º Pr.Pn.

PRONUNCIADA POR EL SENOR JUEZ QUE LA SUSCRIBE

Licdo. Amílcar Oswaldo Quinteros Valle Secretario.